

la resolucion que se adoptare, acordando por resultado de todo el Ayuntamiento que dicha disposicion segunda de las generales del pliego de condiciones, para el arrendamiento del teatro de Romea se aclaren los siguientes terminos: Estando pendiente de apelacion el litigio que esta Corporacion sostiene con D. Manuel Soler sobre arrendamiento del teatro, es condicion precisa, que si durante el termino por que este sigue este arrendamiento, se decidiera por los Tribunales, sin que en ningun caso tenga derecho a indemnizacion de ninguna clase, por el tiempo que le falte para estar en el disfrute del predio arrendado.

Se coloquen en las Calles de esta Capital los nuevos faroles que indica la Comision.

Habiendo manifestado el Sr. Alcalde que la Comision de Policia Urbana que esta facultada para presentar relacion de los faroles que deben colocarse en los puntos extremos de la poblacion, le habia indicado que son unos cuarenta, pero que podrian utilizarse algunos de los que existen almacenados, componiendose, acordó el Ayuntamiento se coloquen desde luego, dicho numero de faroles, y, si son necesario, algunos mas, que se adquieran.

Se dije sin efecto la votacion empatada en la sesion anterior.

Por indicacion del Sr. Amaran se convino en que no procedia, por haber pasado su oportunidad, repetir la votacion empatada en sesion anterior, sobre la mocion del Sr. Aliz, desistiendo este mismo Sr. de ella.

Se proceda a adozquinar la Calle de San Gines.

A la mocion del Sr. Garcia Aliz, se acordó adozquinar la Calle de San Gines que da ingreso a la plaza del mismo nombre, con el adozqui de derecho de la Calle del Val de San Antolin, o el del pan, que trajo el anterior